JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CONDOMINIO CAMPETRE ALTOS DE LA SABANA
Demandado : INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S.
Radicación : 2023-00925

Analizada la demanda ejecutiva propuesta por el **CONDOMINIO CAMPETRE ALTOS DE LA SABANA** en contra de **INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S.**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

- Omitió aportar prueba de la existencia y representación de la parte demandada, conforme al numeral 2 del art. 84 del C.G.P.
- Omitió indicar donde se encuentran los documentos allegados con la presente demanda y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por el **CONDOMINIO CAMPETRE ALTOS DE LA SABANA** en contra de **INVERSIONES MONTES NEIVA S.A.S.**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARITZA GARCIA RUEDA** para que actúe en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

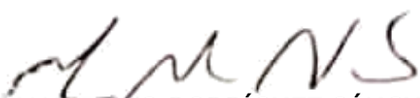

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY